

Al Despacho del señor Juez, hoy ocho de junio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la guía de envío allegada y lo manifestado por el demandante, se tendrá en cuenta como nueva dirección de notificación del demandado la Calle 17 No. 14-48 casa No. 7 del municipio del Socorro.

Revisada la solicitud del ejecutante, se ordenará el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-134028 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga debidamente embargado según anotación de fecha 10 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la nueva dirección de notificación del demandado aportada por el demandante, esta es Calle 17 No. 14-48 casa No. 7 del municipio del Socorro.

SEGUNDO: COMISIONAR a las INSPECCIONES DE POLICIA DE BUCARAMANGA, a fin de que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-134028, ubicado en la Carrera 25 No 34-34 Apto 302 del Edificio La Serranía del Municipio de Bucaramanga, mismo que fue debidamente embargado, de propiedad de BENJAMIN ANAYA TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía 5.556.503; comisionado a quien se le conceden las facultades para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) una vez el

2019-235-01
EJECUTIVO

secuestre haya finalizado su cometido, de conformidad al artículo 363 del CGP. El nombramiento del auxiliar de la justicia se hará en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente conformada por el CSJ. Igualmente deberá comunicar el nombramiento en la forma indicada en el numeral 1º del artículo 49 del CGP, haciendo constar el hecho en las diligencias, como también día y hora de la misma, o notificar al mismo por otro medio más expedito, de lo cual deberá dejar constancia en la comisión, tal y como lo ordena el artículo en cita, y con la advertencia de concurrir, so pena de multa de 10 a 20 SMLMV (art 595 del CGP), advirtiéndole que su relevo solo tendrá lugar por las razones señaladas en el artículo 48 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **08 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.71 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE JUNIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria